

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

DECRETO

El Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre pasado prescribe en su artículo 4.º la constitución en el Tribunal especial, que funciona en Madrid creado por otro Decreto de 23 de agosto, de una Sección organizada del mismo modo que el propio Tribunal. Asigna a esa Sección la facultad de determinar las responsabilidades civiles derivadas de los delitos cuyo conocimiento se le atribuye, ampliando esa facultad a la de tomar cuantas medidas precautorias y de intervención sean precisas.

En virtud de estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la exigencia y efectividad de las responsabilidades civiles derivadas de los delitos de rebelión, sedición, contra la seguridad exterior del Estado, traición y espionaje y para la de aquellas otras en que hayan podido incurrir los que hubieran participado en el movimiento rebelde y cuya participación pueda estimarse en virtud de indicios racionales, se crea en Madrid con plena jurisdicción un Tribunal especial compuesto de tres funcionarios judiciales, que actuarán como Jueces de derecho, y de 14 Jurados.

Asumirá la Presidencia de este Tribunal el funcionario judicial de mayor categoría.

Artículo 2.º Los Jueces de derecho se designarán por Orden del Ministerio de Justicia. Los Jueces de hecho serán nombrados por los partidos que integran el Frente Popular y por las organizaciones sindicales afectas a cada uno de dichos partidos y organizaciones.

Artículo 3.º Una vez constituido dicho Tribunal dictará las normas de su actuación, haciéndolas públicas para conocimiento de cuantas personas deban comparecer ante él. Estas normas podrán ser modificadas por acuerdo del Pleno del Tribunal.

Artículo 4.º El Tribunal designará los funcionarios que hayan de auxiliar en sus actuaciones, comunicando a Ministerio de Justicia los nombres de los designados.

Artículo 5.º Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publi-

cación en la «Gaceta de Madrid», y las actuaciones del Tribunal se extenderán a todos los procesos terminados por sentencia firme y cuantos se fallen en lo sucesivo, y a las responsabilidades de orden civil no dimanantes de delitos que se deriven de indicios racionales de participación en el movimiento, adoptando las medidas precautorias y de garantía que estime convenientes.

Artículo 6.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,
MARIANO RUIZ FUNES
(Núm. 301) («Gaceta» del 7)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido ciertas dudas con motivo del alcance e interpretación de los preceptos del Decreto de 29 de septiembre último sobre minoración en los precios de alquileres de fincas urbanas, no obstante ser claros y precisos los amplios términos del mismo, por cuanto afecta a «toda clase de fincas urbanas», conforme prevé su articulado, se hace necesario aclarar el mismo, a fin de evitar toda duda respecto a aquellos pisos o fincas arrendadas al Estado, Provincia o Municipio, Corporaciones públicas, Centros oficiales, Empresas concesionarias de servicios u obras públicas o Monopolios y, en general, a toda persona jurídica perteneciente a la Administración del Estado y de las Corporaciones de Derecho público, las cuales han de aparecer, desde luego, incursas en las prescripciones del artículo 3.º del citado Decreto, puesto que sería notoriamente impropcedente la desigualdad privilegiada que, en caso contrario, resultaría a favor del dueño de fincas urbanas arrendadas a dichos Organismos administrativos y de peor condición éstos que cualquier Empresa mercantil o industrial.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 12 del citado Decreto de 29 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda aclarado

el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre último, en el sentido de que la rebaja de los precios de alquiler, en la proporción y desde la fecha prevista en el citado artículo, afecta a todas aquellas fincas urbanas o pisos arrendados al Estado, Provincia, Municipio, Corporaciones de Derecho público, Centros oficiales, Empresas concesionarias de obras o servicios públicos o Monopolios, y en general a toda persona jurídica encargada de la realización de los fines administrativos encomendados al Estado o Corporaciones de Derecho público, aunque contengan habitaciones destinadas a viviendas de empleados de cualquier clase.

Las Ordenaciones de Pago correspondientes cuidarán de la observancia de la presente Orden, al efecto de los libramientos con cargo a las cantidades previstas para alquiler de pisos o fincas urbanas ocupadas por Organismos de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y seis.

JUAN NEGRIN

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.
(Núm. 302) («Gaceta» del 7)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el deseo de colaborar en la labor de retaguardia, uno de cuyos principales problemas es el de descubrir a las personas desafectas al Régimen, han surgido en Madrid y provincias grupos de leales ciudadanos que, llenos de entusiasmos, colaboran en el indicado fin.

Son indudables los eficaces servicios prestados a la causa republicana por la gran mayoría de estos grupos; pero también lo es que, unas veces el exceso de celo y otras posibles errores, han producido molestias totalmente innecesarias para los fines que todos perseguimos. Ello obliga a este Ministerio a recoger lo útil de estos grupos y al mismo tiempo incluirlos en una organización dirigida por la autoridad del Estado; ello entraña el dotarles de la máxima eficacia y a la par de la responsabilidad

que lleva aneja toda actuación pública.

Por todo lo anterior, este Ministerio dicta la siguiente Orden:

1.º Por la Dirección general de Seguridad, en plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, se invitará a todos los grupos que actúan, cualquiera que sea su denominación, en labores de investigación, a que se integren en la Sección de Investigación de las Milicias de Vigilancia de la Retaguardia. Para ello darán el nombre de sus Jefes responsables y una lista de los ciudadanos que actúan a sus órdenes.

2.º Quedan sin ningún valor los carnets o tarjetas de identidad que los ciudadanos de estos grupos tuviesen. Ellos serán sustituidos por el carnet de las Milicias de Retaguardia.

3.º A partir de la fecha de esta Orden sólo podrán realizar registros domiciliarios los Agentes de la Autoridad y las Milicias de Investigación integradas en las Milicias de Vigilancia de la Retaguardia; pero será requisito indispensable que el registro sea ordenado por la Dirección general de Seguridad, para demostrar lo cual las personas que actúen en ellos habrán necesariamente de llevar una orden escrita del expresado Centro y firmada por el Director general o persona en quien delegue. Sólo podrá delegar en el Subdirector o en el Jefe Superior de Policía.

4.º Todo registro queda sometido a las siguientes reglas:

a) Será presenciado por el inquilino habitante de la casa en que se practique; en ausencia del mismo, se invitará a que lo presencie el portero y otro vecino de la casa.

b) De todo registro se levantará acta, que firmará la persona que lo dirija, el inquilino o habitante del piso, o, en su defecto, el portero y vecino que lo hayan presenciado.

c) En el registro se incautarán de las armas que se encontrasen, municiones, explosivos y todo cuanto tenga el carácter ofensivo o defensivo que racionalmente se pueda pensar puede ser utilizado contra el Régimen. Se incautarán también de los documentos que se crean de interés en relación con el actual movimiento subversivo. Se depositará en la Dirección general de Seguridad el oro en monedas o pasta que se encuentre, para dar inmediato cumplimiento al Decreto sobre el destino del oro. Sr.

rán también incautados cuantos emblemas, banderas o símbolos se encontrasen y tuviesen carácter faccioso. De todo lo incautado se hará en el acta una minuciosa reseña.

5.º Queda terminantemente prohibido, mientras no exista orden escrita y expresa de la Dirección general de Seguridad, la incautación de muebles, efectos, valores, ropas, etc.

Si a juicio de quienes efectúen el registro en el local hubiese acaparamiento de subsistencias, de ropas, etcétera, que supusiesen un afán de sustraer al vecindario lo que éste necesita, así como lo que precisan las Milicias y Hospitales, se hará constar ello en el acta y se invitará a salir a los habitantes del piso, precintándose éste. Dada cuenta de lo anterior a la Dirección general de Seguridad, ésta resolverá, en un plazo no superior a doce horas, si procede la incautación y sanción gubernativa o si el hecho no debe ser sancionado en forma alguna. En uno u otro caso, al terminar dicho plazo se levantarán los precintos de la casa para que ésta pueda seguir siendo habitada.

6.º Si se intentase practicar o se practicase algún registro sin atenderse a todo lo que se dispone en los números anteriores, los porteros vienen obligados a dar cuenta inmediata a la Dirección general de Seguridad, obligación que también contraen los propios inquilinos del cuarto o cualquier vecino que tuviese noticias de lo que estuviese ocurriendo o hubiese ocurrido. Quienes hubiesen participado en un registro no ordenado por la Dirección general de Seguridad, o si habiendo sido ordenado por ésta no guardasen los requisitos indicados, serán detenidos y sometidos como enemigos del Régimen al Tribunal competente.

Madrid, 6 de octubre de 1936.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Núm. 303) («Gaceta» del 7)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 7 del actual, acordó:

«Habilitar un crédito extraordinario por 2.000 pesetas, para dotar un nuevo concepto a incorporar a la relación núm. 10, «Personal auxiliar y subalterno», del presupuesto del Hospital Provincial, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, con destino a satisfacer la retribución de 10 pesetas diarias a cada uno de los dos dadores de sangre internos, a disposición del Laboratorio provincial «Doctor Mouriz», de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 23 del pasado mes de septiembre.»

«Habilitar un crédito extraordinario por 5.000 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para dotar un nuevo concepto a incorporar a la relación número 10, «Personal auxiliar y subalterno», del presupuesto del Hospital Provincial, para satisfacer en lo que resta de ejercicio el jornal de 10 pesetas a cada uno de los cinco peluqueros de dicho Establecimiento, de-

signados por el Delegado del Servicio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 17 y 24 de septiembre último y 1.º del actual.»

«Autorizar, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, de conformidad con lo interesado por el Ingeniero Jefe Director de la Sección de Vías y Obras, por estar agotadas o a punto de agotarse las respectivas consignaciones, y ante la necesidad de atender a la realización de obras de carácter urgente e inaplazables, los siguientes suplementos de crédito: de 5.000 pesetas, a la partida núm. 287 del artículo 4.º, capítulo XI; de 50.000, a la 294 del artículo 5.º, capítulo XI; de 25.000, a la 296, del artículo 5.º, capítulo XI, y de 5.000, a la núm. 300 de los propios artículos y capítulos.»

«Autorizar un crédito extraordinario por 53.579,13 pesetas, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, importe del presupuesto del camino provincial del kilómetro 19,630 de la carretera de El Molar a Rascafría, en Miraflores de la Sierra, a empalmar con el de las Peñas.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación alguna a formular contra dichos acuerdos, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 8 de octubre de 1936.—El Secretario accidental, Tomás F. de Mera.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesiones de 27 de marzo y 24 de abril últimos, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar denominado del Doctor Esquerdo, en el solar, propiedad de la Villa, sito en las calles del Ferrocarril y Batalla del Salado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—983)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesiones de 27 de marzo y 24 de abril últimos, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar en el solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de López de Hoyos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayun-

tamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—984)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesiones de 27 de marzo y 24 de abril últimos, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar en las calles de Abtao y Valderribas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—985)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar en el solar, propiedad de la Villa, enclavado entre las calles de la Espada y Jesús y María.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—986)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un Grupo escolar denominado Montesino, sito en la calle de Fuenterrabía.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—987)

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda, vigentes, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto extraordinario de Gastos e Ingresos, formado a base de la nueva cuenta de crédito especial concedida por el Banco de España con la garantía del Estado, para atenciones de abastecimiento y de cuantas necesidades surjan con motivo de las circunstancias actuales, y que ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 del actual.

Lo se se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, en autos de procedimiento sumario seguido a instancia del Procurador señor Morencos, a nombre de doña María Martínez Gómez, contra don Pablo Milara Cabello, sobre pago de diez mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un edificio de una sola planta, destinada a vivienda y vaquería, situado en término de

esta capital, extrarradio de la misma, barrio de la Prosperidad, con fachada a la calle de Sánchez Pacheco, por donde tiene el número dieciocho, provisional. Comprende una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta decímetros de otro, también cuadrados. Linda: al frente o Norte, en línea de ocho metros, con la calle de Sánchez Pacheco; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, en línea de veintiocho metros sesenta centímetros, con el resto de la finca de donde se segregó el solar que ocupa la que se describe; por la izquierda, al Este, en línea de veintinueve metros ochenta centímetros, con propiedad de don Ramón Sardinero, y por la espalda, o Sur, en línea de ocho metros veinte centímetros, con propiedad del mismo señor Sardinero. La parte del edificio destinada a vivienda se compone de patio, dos dormitorios, comedor, cocina y W. C. La vaquería, que está detrás de la vivienda, se halla dotada de todos los elementos modernos, constando de establo, enfermería, depósito para piensos, lavadero de vasijas, patio, pista, fosa para estiércol y demás necesario, estando el paso para la vaquería entre la vivienda y el lindero Este.

Advertencias

Primera

El acto de la subasta tendrá lugar ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día tres de noviembre próximo, y hora de las once y media de la mañana.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de veintidós mil quinientas pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial.

Nicolás Cortés

Ignacio Infante

(A.—1.289)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí Terán, Oficial de Sala, Letrado de esta Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Sus señorías, don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo y Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló Rodríguez y don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 23 de junio de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden en apelación, remitidos por el Juzgado de primera instancia número 19, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Mariño Suárez Inclán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga y defendido por el Letrado don Félix González Asensio; y de la otra, como demandado y apelado, don Máximo Cajal Sarasa, representado por los estrados por su incomparecencia, y el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, parte apelante, sobre declaración de pobreza,

Aceptando los Resultandos, etcétera,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que con fecha 22 de septiembre de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, por la que declaró pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios de la ley de Enjuiciamiento Civil, concedidos a los de su clase, a don Manuel Mariño y Suárez Inclán, para litigar con don Máximo Cajal Sarasa en el juicio declarativo de mayor cuantía que intenta promover contra este señor sobre liquidación de cuentas, entrega de saldos y documentos e indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley. No hacemos especial condena de costas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló y Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Ramón de Páramo y Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Revisor Secretario. Madrid, 23 de junio de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que sirva de notificación al declarado rebelde, en cumplimiento a lo mandado por la Sala, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 9 de septiembre de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 2.498)

(C.—447)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 437 del año actual se sigue sumario por muerte de varias personas, en término de Vallecas, o sean:

Un hombre, como de treinta y ocho años, complexión regular, con «mono» azul, camisa con rayas lilas y negras, jersey color rosa en forma de camiseta, camiseta de seda blanca, calzoncillo blanco con iniciales S. L. y calcetines negros.

Otro hombre, como de cuarenta años, complexión fuerte, chaqueta de pana color café a cordoncillo menudo, camisa gris a lilas, bufanda con listas moradas y blancas, dos pares de pantalones: el primero marrón y el segundo negro con rayas blancas y alpargatas blancas, faltándole el dedo pulgar de la mano derecha.

Otro hombre, como de veinticinco años, pelo negro, largo y rizado, con «mono» azul, pañuelo blanco a cuadros azules, camiseta blanca, jersey con dibujos color gris y café, pantalón marrón, faja negra, calzoncillo blanco y corto, camiseta de punto inglés, calcetines café y alpargatas de militar.

Otro hombre, como de veinticinco años, complexión regular, traje gris claro, camisa color lila, camiseta color crudo, muy fina, calzoncillo blanco y corto, calcetines marrón y zapatos color avellana.

Otro hombre, que resultó ser Agustín Gil Sardón.

Otro hombre, como de treinta años, con «mono» azul con cremallera, camisa de seda blanca a cuadros con las iniciales T. C., camiseta de punto de seda con la inicial bordada en encarnado P., calzoncillo blanco y corto, calcetines grises y zapatos marrón; se le encontró un par de gemelos y un retrato de mujer en forma de dije.

Otro hombre, como de sesenta y cinco años, americana y chaleco azul marino, camisa blanca, camiseta blanca, calzoncillos blancos y cortos, calcetines marrón y zapatos marrón.

Otro hombre, que resultó ser Pedro Vázquez Moreno, sargento de la Guardia Nacional Republicana.

Otro hombre, como de treinta años, complexión regular, americana azul, pantalón marrón, camisa azul, camiseta blanca y calzoncillo blanco y corto y calcetines azules, y un par de gemelos de metal.

Otro hombre, como de cincuenta años, muy grueso, americana negra, pantalón gris, camisa azul a rayas, camiseta blanca de «sport», calzoncillo blanco, inicial S. A., calcetines lila, verruga pequeña en la parte inferior del mentón, lado izquierdo, el cual resultó ser Antonio Segovia Muñoz, sacerdote.

Miguel Gil Crespo, hijo del Agustín Gil Sardón, antes mencionado.

Otro hombre, como de cincuenta y

cinco años, complexión regular, pantalón y chaleco azul oscuro, camiseta azul oscuro, camisa del mismo color, calzoncillo blanco y corto, faja azul, de lana, calcetines verdes y zapatillas blancas con piso de goma.

Una mujer, como de cuarenta y cinco años, con abrigo azul celeste, con puños y cuello de astracán negro, vestido azul oscuro, de seda, visoso azul marino, camisa y sostén rosa, medias color carne, zapatos de lona gris, de medio tacón.

Otra mujer, como de treinta y cinco años, abrigo azul marino con cuello de piel negra, falda marrón, blusa blanca, visoso color rosa, camisa de punto de seda color amarillo y sujeta a la misma unas ligas, otra camiseta blanca, bragas blancas, medias de seda color gris y zapatos marrón de medio tacón con piso de goma, llevando varias medallas, un escapulario y un broche azul.

Otro hombre, como de cuarenta y cinco años, complexión regular, americana gris, pantalón gris, camisa blanca con iniciales J. C., camisa blanca de hilo, calzoncillo blanco y corto, calcetines granate a rayas, zapatos marrón, con dentadura postiza en la parte superior, con aplicaciones de oro. Se le encontró un libro con varias notas, una tarjeta con el número de orden 2.181, de la Casa de relojes «Omega», y tres tarjetas de visita a nombre de Joaquín Enseñat, apoderado de Tubos y Hierros Industriales, S. A., Alonso Cano, 23, Madrid.

Otro hombre, como de veinticinco años, complexión regular, americana y pantalón gris jaspeado, camisa color rosa a rayas blancas, camiseta de invierno, calzoncillo blanco y corto y calcetines grises, y llevaba una pitillera de piel y un gemelo con dibujos.

Otro hombre, como de cuarenta y cinco años, delgado, americana y chaleco negros, pantalón gris jaspeado, camisa blanca, calzoncillo blanco y largo, calcetines negros y botas negras de cordones, encontrándosele un par de gemelos niquelados con dos rayas negras.

Hombre de sesenta años, complexión fuerte, americana, pantalón negro a rayas, camisa blanca, digo azul, calzoncillos blancos y largos, y calcetines grises; se le encontró un par de gemelos blancos con dibujos en verde y un broche de corbata.

Otro hombre, como de cincuenta y cinco años, traje negro a rayas, camisa azul a rayas con iniciales M. A., calzoncillo blanco y corto con la inscripción «Mateo», bordada en encarnado, camiseta de punto inglés, con braguero en el lado derecho, calcetines azules y zapatillas color marrón, de cuero, encontrándosele un pañuelo blanco con la inicial bordada L.

Otro hombre, como de treinta años, pelo negro, cortado a la francesa, con entradas, traje de paño verde, camisa blanca de seda con iniciales F. P. G., camiseta blanca de hilo con las mismas iniciales, calzoncillo blanco y corto con las iniciales F. G., calcetines negros de hilo y zapatos negros, ocupándosele un cuello blanco, un llavero con tres llaves pequeñas y cinco céntimos.

Otro hombre, como de treinta y cinco años, complexión regular, con «mono» negro de gabardina, con cremallera en los bolsillos, camisa de seda marrón, con las iniciales, bordadas en azul, P. B., camiseta de seda blanca, calzoncillo blanco y corto,

calcetines y zapatos negros, encontrándosele una sortija de pasta con la fotografía de un niño.

Hombre, como de sesenta y cinco años, complexión fuerte, americana color violeta, pantalón gris, camisa blanca con rayas azules, con las iniciales, bordadas en azul, G. C., camiseta color barquillo con las mismas iniciales, calzoncillo blanco y largo con la inicial C, calcetines marrón y gorra gris, ocupándosele un par de gemelos con dibujos blancos y en azul.

Otro hombre, como de treinta y cinco años, complexión regular, pelo negro, traje completo gris oscuro, camisa azul a rayas con las iniciales G. R., calzoncillo blanco corto, calcetines color gris y zapatos negros de trencillas, ocupándosele un par de gemelos y una lima para las uñas.

Otro hombre, como de treinta años, complexión regular, pelo negro, americana y pantalón gris claro, camisa de seda, color crema, con las iniciales C. E. R., calzoncillo blanco corto, tirantes color gris, calcetines de igual color y zapatos negros; se le encontró un anillo, al parecer, de oro, con tres piedras.

Otro hombre, como de cuarenta y cinco años, pelo negro, complexión fuerte, vistiendo americana y pantalón de paño negro, camisa blanca, calzoncillo blanco corto, tirantes grises, calcetines y zapatos negros, braguero inguinal en el lado izquierdo, una sortija de sello, al parecer de oro, con las iniciales A. V. M.; una alianza, al parecer, de oro, con la inscripción «Jacinta, 24-9-17; otra, al parecer, de oro, con la inscripción «Mayo, 15-13»; un par de gemelos dorados y negros, un crucifijo y una medalla, llevando en el calzoncillo las iniciales J. M. B.

Otro hombre, como de treinta y cinco años, complexión regular, pelo negro, americana y pantalón marrón a rayas blancas, camisa de seda blanca a rayas y marrón con iniciales R. E. R., calzoncillo blanco corto con las mismas iniciales, calcetines grises y zapatos marrón, encontrándosele un par de gemelos dorados con piedra azul.

Otro hombre, como de cuarenta años, complexión fuerte, pelo negro, blusa negra de ganadero, pantalón negro bastante usado, camisa blanca con rayas lilas, camiseta blanca, calzoncillo blanco largo con la inicial D., alpargatas negras y boina negra.

Otro hombre, como de treinta y seis años, delgado, pelo negro, canoso, americana color café, pantalón negro, camisa azul a rayas lila, calzoncillo blanco corto, calcetines negros y alpargatas negras con piso de suela, encontrándosele un par de gemelos con dibujos.

Otro hombre, como de cuarenta y cinco años, complexión fuerte, pelo negro, americana y pantalón negro a rayas blancas, camisa blanca a rayas azules, camiseta de color caña, calzoncillo blanco corto con las iniciales A. G., faja negra, calcetines y zapatos color marrón y gorra negra, encontrándosele un par de gemelos; y

Un hombre, como de cuarenta años, de complexión regular, pelo negro, americana y pantalón marrón, camisa blanca, calzoncillos blancos cortos, camiseta blanca, faja de lana blanca, calcetines negros y medias botas negras; y se hace saber a los más próximos parientes de los finados el derecho que les concede el ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 2.662) (B.—1.495)

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

Doña María Teresa Delgado, 6,66.
 » Carmen Rodríguez, 6,66.
 » Rogelia López, 7,18.
 » Ascensión Rodríguez, 6,66.
 » Julia Morales, 4,66.
 » Angelita Martín, 3,33.
 D. Luis Méndez, 11.
 » Angel Morales, 14,45.
 » Benito Blasco, 15,84.
 » Benito Lacalle, 15.
 » Antonio Mayordomo, 11,11.
 » Jesús Guerra, 8,69.
 » Leoncio Sánchez, 10,50.
 » Ricardo eFrnández, 8,33.
 » Antonio Serrano, 15.
 » Antonio Fernández, 13.
 » José Acón, 15.
 » Gregorio López, 8,66.
 » Pedro Ortega, 9,50.
 » Bernardo Ibáñez, 9,16.
 » Julián Arroyo, 9,50.
 » Carlos García, 11.
 » Pedro Rodríguez, 11.
 » Mariano Ruiz, 3,50.
 » Agustín Olivera, 8,66.
 » Antonio Ruiz, 1,66.
 » César eFrnández, 3,33.
 » Mateo Blanco, 6,66.
 » Juan Ruiz, 7,50.
 » Juan Cancio, 18,34.
 » Julio Toquero, 1,67.
 » Emilio García, 15,85.
 » Felipe Timoneda, 11,89.
 » José Manzano, 14.
 » Paulino Espiga, 8,17.
 » José Pérez, 11,17.
 » Manuel Díaz, 14.
 » Mariano Graño, 13,62.
 » Serafín Notario, 8,47.
 » Tomás Benito, 14,85.
 » Julio Benito, 4,54.
 » Abilio García, 11,20.
 » Félix Olleros, 14,85.
 » Dionisio Jiménez, 17,55.
 » Dodolino eFrnández, 15.
 » Gregorio Tirado, 10.
 » Gregorio Ibáñez, 2,42.
 » Francisco Timeno, 15.
 » Juan Montes, 15.
 » José de Vega, 14,50.
 » Pedro Montes, 13,62.
 » Isidro Colinas, 13,62.
 » Angel López, 8,47.
 Doña Milagros Vázquez, 9.
 » Esperanza Domínguez, 8,50.
 D. Dionisio Pastor, 12.
 Tiro Nacional, representación de Madrid, 50.
 Banco Internacional de Industria y Comercio, 1.000.
 Sociedad de Obreros en piedra y mármol (U. G. T.) 7.950,55.
 D. Ray Auville, 7,15.
 » Carlos Fernández Calzada, 50.
 Contrataciones e Industrias (Castellana, 59), 1.250.
 Doña Mercedes Paúles, 5.
 Acopiados Orfanato Nacional, 100.
 Sr. Cámara, 7.
 D. Elías Pascual Ortega, 25.
 » Manuel González Canales, 50.
 » José Ramón Ibarra, 16,65.
 » José Aznar, 500.

Doña Luisa del Río, 100.
 Ilegible, 337,45.
 La Mutual Life, 50.
 Habilitado Biblioteca Nacional, 15,85.
 Habilitado Correos, Dirección general, 500.
 Idem id. id., 1.915,65.
 Ilegible, Zurbano, número 13, 833,60.
 D. Juan García Gómez, 100.
 Ayuntamiento de Olid, 1.117,95.
 Royal Trust Mecanográfico, 500.
 D. Juan M. Jaldón, 8.
 » Antonio García, «La Libertad», 451,62.
 D. Gonzalo Maeso, 13,90.
 » Enrique Soler, 18.
 Doña María Teresa Soler, 2,50.
 Sucursales del Banco de España en Almería, Cuenca, Valencia, Guadalajara y Murcia, 16.232,05.
 Personal de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Aduanas, Ingenieros Industriales afectos a la Dirección y Laboratorio Central de la misma, 7.523,40.
 Director general de Aduanas, 250.
 D. Virgilio Rodríguez, 25.
 » Mariano Vázquez, 25.
 » Carlos Benavente, 25.
 » Francisco Serrano, 20.
 » José González, 20.
 » Ricardo Tejero, 15.
 » Francisco Picornell, 15.
 » Manuel Portela, 15.
 » Camilo Cela, 15.
 » José Amérigo, 15.
 » José López Ponce, 15.
 » Julio Obeso, 10.
 Doña María Luisa Hervás, 5.
 D. Manuel Gómez García de Acuña, 15 pesetas.
 D. Arturo Pons, 10.
 » Félix Sansalvador, 15.
 » Rosendo Ruiz, 5.
 » José Ordóñez, 15.
 » Julio García Cuevas, 15.
 » Luis Sobredo, 15.
 » Enrique Llorca, 15.
 » José Garrido, 10.
 » Luis Aguirre, 15.
 Doña Carmen Redruello, 10.
 D. Carlos Madrueño, 10.
 » Gustavo Navarro, 15.
 » Fernando Vela, 15.
 » Antonio Bulnes, 10.
 » José Luis M. Solano, 5.
 » José María Andreo, 15.
 » Julio Saullo, 15.
 » Rafael Uceda, 10.
 » Luis García Prieto, 15.
 Doña María Luisa Cordoncillo, 5.
 D. Felipe Vicente, 10.
 » José Goicolea, 15.
 » Hermenegildo Aráez, 10.
 » Juan Delicado, 15.
 » Enrique González, 5.
 » Juan García, 10.
 » Alfonso Ramón, 5.
 » Ramón García, 10.
 Doña Manuela Martín, 5.
 D. José Román, 15.
 Doña Carmen Guijarro, 5.
 » María Alonso, 5.
 » Bruna Alvarez, 15.
 D. Angel Rubio, 15.
 » Pío Miguel Irurzun, 10.
 » Enrique Socías, 15.
 » Alfredo Alario, 10.
 » Luis Martínez, 10.
 » Rogelio Gallego, 15.
 » Adolfo Closas, 5.
 » Juan Domínguez, 15.
 » Florentino Martínez, 10.
 » Luis Sarrié, 10.
 » Juan Teba, 10.
 » Ramón Santamarina, 10.
 » Rafael Fontán, 10.
 » Felipe López, 10.
 » Isaac Martín, 10.
 Doña Consuelo de la Peña, 5.
 D. Antonio Menéndez, 10.
 » José María Cabrero, 10.
 » Braulio Flórez, 5.

Doña María Molina, 5.
 D. Angel Luengo, 5.
 » Ramos Bernáldez, 5.
 » José Braña, 5.
 » Francisco Fernández, 5.
 » Juan Romero, 10.
 » Ernesto Leonardo, 5.
 » Eduardo Bollo, 15.
 » Baltasar de Saz, 15.
 » Luis Sande, 15.
 » Angel Pastor, 5.
 » Máximo Botello, 5.
 » Augusto Llorca, 15.
 Doña María Domínguez, 10.
 D. Víctor Serrano, 5.
 » José Madariaga, 5.
 Doña Carmen Cordoncillo, 5.
 D. Pablo Díaz, 5.
 » Simón Vélez, 5.
 » Daniel Martín, 5.
 » Nicolás González, 5.
 » Rafael Fernández, 5.
 » José María Bustillo, 15.
 Doña Honorina García, 5.
 » María Sánchez, 5.
 » Mercedes Sánchez, 5.
 » María González, 5.
 » María del Socorro Erizo, 5.
 » María Josefa Sánchez, 5.
 D. Antonio Roncero, 5.
 Doña Amelia Castellanos, 5.
 D. Emilio Casares, 5.
 » Arturo García, 3.
 » Carlos Serrano, 5.
 » Manuel Mellid, 5.
 Doña Aurora Fernández, 5.
 D. José López, 5.
 » Angel Hernández, 5.
 » José Cabrera, 5.
 » Fernando Luengo, 5.
 Doña Luisa Taboada, 5.
 D. Juan Boson, 5.
 » Mariano Villaseñor, 5.
 » Antonio Robira, 5.
 » Luis López, 5.
 Doña Emilia López, 5.
 D. Antonio Arnáiz, 5.
 Doña Carmen Gallego, 5.
 » María Juárez, 5.
 D. Francisco Balza, 5.
 Doña Palmira Vereche, 5.
 » Julia Fernández, 5.
 » Rosa Quinta, 5.
 D. Antonio Barco, 2.
 » Alejandro Aguirre, 10.
 Doña María Soledad Plaza, 5.
 D. Julio Peña, 20.
 » Julio de la Peña, 10.
 » Manuel Coig, 10.
 » Gumersindo Pardo, 15.
 » Jesús de la Cámara, 5.
 » Luis Pascual, 5.
 » Manuel Robira, 5.
 » José de Madariaga, 10.
 » Francisco Aznar, 25.
 » Francisco Fuentes, 15.
 » Celestino Ponte, 5.
 » Jesús Broto, 15.
 Doña Carmen Serrano, 15.
 D. Luis Andicoberri, 5.
 » Fernando Iturriaga, 10.
 » Matías García, 5.
 » Julio Alario, 5.
 » César Arteaga, 3.
 » Carlos González, 15.
 » Alfonso Roca, 10.
 » Carlos Roa, 15.
 » Enrique Mortera, 10.
 Doña Isabel Lizondo, 10.
 » Doña Remedios Planelles, 5.
 D. Arturo Pons, 5.
 » José María Roncero, 5.
 » Francisco Carmona, 5.
 » Valentín Antón, 5.
 » Pablo Comas, 15.
 » Manuel Gama, 5.
 Doña Fernanda Valés, 5.
 » armen Díaz, 5.
 » María de la Quintana, 5.

(Continuará.)